

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00502 00ok

1. Previo a seguir con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que en término de 30 días hábiles proceda a allegar al despacho, nuevamente, fotos de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante en reconvención allegó fotos de una valla instalada por él, en el lugar donde se había colocado la valla la demandante.

2. Se requiere al demandante en reconvención a abstenerse de instalar la valla de él, dado que la demanda en reconvención aún no ha sido admitida.

3. Por secretaría ofíciase a la Policía del cuadrante en el que se encuentra ubicado el inmueble a usucapir, para que prevenga y colabore en evitar que la valla que instale el demandante sea retirada de nuevo, en cumplimiento a la orden judicial contenida en este proveído. Remítase este oficio por Secretaría.

4. Se previene a las partes que deben actuar conforme a los postulados de los artículos 78 y s.s. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

5. Conforme a lo preceptuado por el artículo 43 ibídem, se ordena al Archivo Nacional de Identificación- ANI, allegar para el proceso de la referencia copia de la resolución 9236 de 3 de agosto de 2020, conforme a lo informado por la Registraduría Civil¹, a efecto de que se indique con base en qué documento se canceló, por causa de muerte, la cédula No. 2944635 perteneciente al señor MORI GUTT JAMPLSKI. Secretaría diligencie el respectivo oficio.

¹ Pdf 07

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b9c2369edcea0e29589ecfcb82626ee337a1c9cb5248b93db07d866e162b79d

Documento generado en 02/09/2021 01:57:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>